



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-501

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA CREAR EL CARGO DE PRINCIPAL OFICIAL MÉDICO EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8, establece que “[e]l Secretario de Salud podrá siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento”, conforme a lo dispuesto en la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud. Éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.

**POR TANTO:** **EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se crea el cargo de Principal Oficial Médico (“Chief Medical Officer” o “CMO”) del Departamento de Salud. Este cargo le responderá directamente al Secretario de Salud.

**SEGUNDO:** El CMO asesorará al Secretario de Salud sobre temas en la medicina de salud pública que afectan a Puerto Rico, con enfoque en la salud de las comunidades.

**TERCERO:** El Principal Oficial Médico realizará, entre otras, las siguientes funciones:



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

### Departamento de Salud

- A. Actuará como el principal enlace entre el Departamento de Salud y todos los componentes clínicos de Puerto Rico, como la profesión médica, facultades de medicina, facilidades de salud, entre otros.
- B. Ejercerá un alto grado de iniciativa y criterio propio para realizar las funciones conforme a las directrices impartidas y la política pública vigente.
- C. Investigará y monitoreará las situaciones emergentes de salud pública, las tendencias en las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y la implementación de estrategias preventivas.
- D. Coordinará la preparación de planes de mitigación para contener el brote de enfermedades e implementará la creación de modelos atención médica con enfoque poblacional.
- E. Servirá como enlace y portavoz médico ante organizaciones nacionales e internacionales, como también, cualquier asociación, junta, entidad, coalición, grupo u organización de la industria de la salud en Puerto Rico.
- F. Desarrollará todas las políticas y programas necesarias para el mejoramiento de los servicios de salud en Puerto Rico.
- G. Dirigirá y supervisará todas las actividades de análisis, interpretación y generación de informes sobre investigaciones médicas de enfermedades transmisibles y no transmisibles en el Departamento de Salud, cumpliendo los más altos estándares de privacidad según la Norma de Privacidad de la Ley de Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico (HIPAA, por sus siglas en inglés), Ley Pública 104-191, o cualquier ley a fin con la privacidad de pacientes.
- H. Revisará y aprobará los informes generados por las Divisiones y Oficinas del Departamento de Salud, previo a su publicación.
- I. Garantizará el cumplimiento de los objetivos clínicos, ofreciendo servicios de alta calidad, a través de la supervisión del desempeño del personal y contratistas.
- J. Analizará datos e información de salud para definir y describir la salud de los ciudadanos, determinará la necesidad de cambios en las políticas o cambios en la dirección, las prioridades y el enfoque; e informará sus hallazgos, incluidas las conclusiones y un curso de acción recomendado.
- K. Establecerá y mantendrá vínculos con organizaciones nacionales e internacionales, así como convocar grupos de salubristas expertos para asesorar al Departamento de Salud.
- L. Dará a conocer la situación clínica ante las situaciones de emergencias.
- M. Trabjará en colaboración con el Principal Oficial de Epidemiología para el desarrollo, implementación y asesoría de política pública del Departamento de Salud.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

- N. Administrará, coordinará y supervisará cualquier proyecto y/o tareas inherentes a este puesto funcional, y cualquier otro que le sea requerido por el Secretario.
- O. Representar al Secretario de Salud en funciones relacionadas a su cargo cuando se le requiera.
- P. Cualquier otra función que le asigne el Secretario de Salud.

**CUARTO:**

La compensación de la persona que ocupe el cargo de Principal Oficial Médico será determinada por el Secretario de Salud. En caso de ser empleado del Departamento, la compensación se fijará de conformidad con la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. Este funcionario podrá ser remunerado mediante un contrato de servicios profesionales.

**POR TANTO:**

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedaran derogadas y si efecto legal alguno.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 18 de mayo de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE SALUD**

